I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2011 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2011/2012. (2011050191)

La Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma asumidas por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, apuesta claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña. Estas competencias en materia universitaria corresponden en la actualidad a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y en el Decreto 59/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 7.1, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan, entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Mediante Orden de 2 de junio de 2009 se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura con el objeto de regular los servicios prestados por estas Residencias Universitarias, así como la convivencia interna de sus residentes.

Anualmente, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria realiza la convocatoria de plazas para las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura del curso académico correspondiente.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente orden se convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 2011/2012 en las siguientes Residencias Universitarias dependientes de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura:

A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924012890. Fax: 924012909.

B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres. Teléfonos: 927006888 – 006889 - 006890. Fax: 927006892.

C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres. Teléfonos: 927006898 – 006899 - 006900. Fax: 927006902.

D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 - Plasencia. Teléfonos: 927017003. Fax: 92017002.

Toda la información referente a las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web http://www.rujuntaex.es

Artículo 2. Número de plazas.

1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:

   A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 82 plazas en habitaciones individuales.

   B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 176 plazas en habitaciones dobles.

   C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 195 plazas en apartamentos de 13 personas (en habitaciones dobles).

   D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 76 plazas en habitaciones dobles, de las cuales hasta un máximo del 50% podrá adjudicarse por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación para estudiantes de enseñanzas previas a la Universidad.

2. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero" y 10 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna", que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.

3. En esta convocatoria se reservarán 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes deportistas extremeños, de Alto Nivel, Alto Rendimiento o

que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente, si lo solicitaran. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

4. En esta convocatoria se reservarán 3 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Inclusión, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo acompañadas de un informe de la propia Dirección General. Si estas plazas no se adjudicarán en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

5. De la misma forma, se reservarán en esta convocatoria 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes discapacitados que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33% debidamente certificado por el organismo correspondiente. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrá concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2011/2012 en titulaciones de I y II ciclo (con un mínimo de 18 créditos) y en titulaciones de Grado (con un mínimo de 18 créditos ECTS).

2. No tendrán opción a plaza aquellos solicitantes que quieran cursar una segunda o sucesivas titulaciones, salvo que los estudios a realizar sean de 2.º ciclo y continuación de una titulación de ciclo corto ya cursada.

3. No obtendrán plaza aquellos solicitantes que hubieran sido expulsados de cualquiera de las Residencias Universitarias cuyas plazas se convocan por esta orden.

Artículo 4. Características de las plazas.

1. El periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del curso académico 2011/2012, según el Calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 10 de julio de 2012, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. Durante el mes de julio, en el que estos Centros prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días de utilización, en función de las necesidades lectivas y exámenes oficiales.

Artículo 5. Precios Públicos.

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 2011 (DOE n.º 23, de 3 de febrero de 2011), se fijan en 295,79 euros mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Durante los sábados, domingos y festivos de todo el curso académico no se proporcionará alimentación en ninguna de las Residencias Universitarias citadas en el artículo 1, excepto en la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia hasta el día 31 de diciembre de 2011; a partir del día 1 de enero de 2012 también le será de aplicación este régimen.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 15 de septiembre de 2011 en concepto de reserva. El resto de cuotas se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, enviándose con posterioridad el modelo 50 original a la Residencia correspondiente. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de aquellos extremos.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente orden.

4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido. Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25% del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia. Si las prácticas tuvieran una duración superior a un mes, se podrá mantener el derecho a la plaza abonando cada mes que estuviera en esa situación el 10% del precio público mensual en concepto de reserva.

5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en Residencias Universitarias.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según Anexo I, presentando una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad, irán dirigidas a la Excma. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, en la sede de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo (C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida) y en las propias Residencias Universitarias dependientes de ésta. Asimismo las solicitudes podrán presentarse:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

— Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.

— Los órganos de la Administración General del Estado.

— Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

— Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán cumplimentarse a través de Internet en la página siguiente: http://ayudaspri.juntaextremadura.net/residencias/. Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, se imprimirá la solicitud (Anexo I) y el Anexo III junto con una hoja informativa y se presentarán para su Registro en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

En el caso de solicitar varias Residencias, sólo hay que acompañar la documentación requerida a una de las solicitudes, no a todas.

2. El beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

A) Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 18 años y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2009, expedido por la Administración Tributaria competente. No obstante, se acompaña como Anexo III un modelo de Autorización expresa al órgano gestor (Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación) para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.

B) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.

C) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que conviven en ese domicilio.

D) Para los alumnos que inician estudios universitarios y para los que procedan de otras Universidades, extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso realizado.

Para el resto de alumnos, las certificaciones académicas referidas al último curso serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.

No obstante, aquéllos alumnos que estén cursando o vayan a empezar en el curso académico 2011/2012 estudios de 2.º ciclo que sean continuación de una titulación de ciclo corto cursada anteriormente, deberán presentar justificante de matrícula para el curso 2011/2012.

3. Cuando se presenten solicitudes para más de una Residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se acompañará a una de ellas. Posteriormente, esa Residencia hará llegar la documentación a las demás Residencias solicitadas.

4. Las solicitudes deberán ser cumplimentadas con letra clara y en mayúsculas.

5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de julio de 2011.

Artículo 7. Antiguos residentes.

1. Quienes ostenten la condición de residentes durante el curso académico 2010/2011 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 2011/2012, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Hayan aprobado la totalidad de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio o hayan suspendido no más de un 25% de asignaturas/créditos.

— Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.

2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
Enseñanzas Técnicas	50-59% 1	60-69% 2	70-79% 3	>80% 4
Resto Enseñanzas		60-69% 1	70-79% 2	>80% 3

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de los solicitantes.

4. Con carácter general, para poder acogerse a la condición de antiguo residente es imprescindible haber permanecido en la Residencia solicitada durante el mes de junio del curso académico anterior.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 7, se hará de acuerdo con el baremo del Anexo II de la presente orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.

2. Rendimiento académico.

3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente durante todo el curso 2010/2011, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida de nuevo plaza.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A + B + C + D) establecidas en los baremos señalados en el Anexo II.

Artículo 9. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

Artículo 10. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Educación Superior y Liderazgo o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Educación Superior, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

Artículo 11. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tablones de anuncios de las distintas Residencias, en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo en Mérida y a través de la página web http://ayudaspri.juntaextremadura.net/residencias/, antes del día 10 de septiembre de 2011. También se podrá consultar en la página web de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura http://rujuntaex.es

2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 12. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

A. Presentarán en la Administración de la Residencia el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), en el plazo establecido en el artículo 5.2.

B. Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE n.º 114, de 16 de junio de 2009).

Disposición final primera.

Se faculta a la Ilma. Sra. Directora General de Educación Superior y Liderazgo para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.ª DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____
Fecha de nacimiento __/__/____ Lugar de nacimiento _____
NIF _____ SEXO Mujer ☐ Varón ☐
Domicilio _____ C.P. _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono fijo _____ Teléfonos móviles _____
Correo electrónico _____

Estudios realizados durante el curso 2010/2011 _____
Estudios a realizar durante el curso 2011/2012 _____
Curso _____ Centro _____ Localidad _____

RESIDENCIA QUE SE SOLICITA _____
Otras Residencias solicitadas (señalar con una cruz)

☐ **Mario Roso de Luna (Cáceres)** ☐ **Juan XXIII (Badajoz)**
☐ **Diego Muñoz Torrero (Cáceres)** ☐ **Complejo Educativo (Plasencia)**

IMPORTANTE: Se debe cumplimentar un Anexo I por cada Residencia que se solicite y entregar la documentación que le acompaña SOLAMENTE en una de ellas. En ese caso, indicar en qué RESIDENCIA se ha presentado la documentación:
RESIDENCIA: _____

¿Es antiguo residente? SÍ ☐ NO ☐
¿Es hermano de antiguo residente? SÍ ☐ NO ☐ NIF hermano _____
Si solicita plaza por el Artículo 2 (Apartados 3,4 y 5), señalar lo que proceda:
☐ Deportista Alto nivel/rendimiento ☐ Desprotección social ☐ Discapacidad

B) DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre _____
Profesión _____
Apellidos y nombre de la Madre _____
Profesión _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2011/2012, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2011
(Firma del/la solicitante)

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de cualquiera de los formularios contenidos en esta Aplicación Informática, o cualquier otro que se requiera en la tramitación de su expediente, se garantizará su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

A N E X O I I

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS
EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A) BAREMO ECONÓMICO.

A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 3.005,06 euros:	6 puntos
De 3.005,06 a 4.507,59 euros:	5 puntos
De 4.507,59 a 6.010,12 euros:	4 puntos
De 6.010,12 a 7.512,65 euros:	3 puntos
De 7.512,65 a 9.015,18 euros:	2 puntos
De 9.015,18 a 10.517,71 euros:	1 punto
Más de 10.517,71 euros:	0 puntos

B) BAREMO ACADÉMICO.

Se aplicará la opción que corresponda:

a) Nota media correspondiente al último curso realizado en FP o Bachillerato LOGSE (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:

— 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).
— 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
— 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 7.

— Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 7.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS.

— 2 puntos.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A SU NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura durante el año 2011, cuando la persona que figura en al apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2009.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	

……., a .....de……..….de 2011